

CONVENIO MODIFICATORIO ("CONVENIO MODIFICATORIO") AL CONTRATO FFM-006-17 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTRAMUROS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, COMO CUERPO COMPLEMENTARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA P.B.I.", REPRESENTADA POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE C. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 16 (dieciséis) de febrero de 2017, "EL FIDEICOMISO" y "LA P.B.I." celebraron un contrato específico, (en adelante el Contrato Base), cuyo objeto es la prestación de los servicios de protección y vigilancia intramuros en el inmueble de "EL FIDEICOMISO", ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México, Distrito Federal; y "LA P.B.I.", bajo el número FFM-006-17.
2. Que, en el Contrato Base, numeral 1.7 del apartado de "DECLARACIONES" de "EL FIDEICOMISO", se estipuló como Administrador del Contrato al C. Jaime Gerardo Ramírez Maciel.
3. Que, en el Contrato Base, en su cláusula OCTAVA "LAS PARTES" convinieron como importe total del contrato la cantidad de 2'634,359.49 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
4. Que, en el Contrato Base, cláusula DÉCIMO SEGUNDA, "LAS PARTES" convinieron como vigencia desde el 16 de febrero al 31 de diciembre de 2017.

DECLARACION DE LAS PARTES

I. Declara "EL FIDEICOMISO" a través de su apoderado:

- I.1. Que acredita su personalidad como apoderado con suficientes facultades para obligar a su poderdante, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
- I.2. Que, mediante oficio GRM/721/17 del 06 de diciembre de 2017 y derivado de las necesidades del Administrador del Contrato base de "EL FIDEICOMISO", la Gerencia de Recursos Materiales solicitó que se realizara un "Convenio Modificatorio" bajo el número CM-FFM-006-17, con la finalidad de prorrogar el plazo de la vigencia, el monto y al administrador del Contrato Base.
- I.3. Que "EL FIDEICOMISO" cuenta con recursos suficientes para cubrir la erogación emanada en este "Convenio Modificatorio".

II. Declara "LA P.B.I." a través de su apoderado:

- II.1. Que las facultades por su designación como Director General de "LA P.B.I.", mismas que acreditó con el Oficio de Designación expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, de fecha 01 de marzo de 2015, no le han sido revocadas, suspendidas ni modificadas de manera alguna.

II.3. Que su representada cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio solicitado.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representadas.

III.2. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en las "DECLARACIONES" del contrato base.

III.3. Que están de acuerdo en suscribir este "Convenio Modificatorio" y modificar el numeral 1.7 del apartado de "DECLARACIONES" de "El FIDEICOMISO", y las Cláusulas OCTAVA y DÉCIMO SEGUNDA del Contrato Base.

III.4. "LAS PARTES" acuerdan que aquello que expresamente no se modifique en este "Convenio Modificatorio", seguirá corriendo la suerte que se ha expresado en el Contrato Base.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" convienen conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL FIDEICOMISO" y "LA P.B.I." convienen en modificar en este instrumento el numeral 1.7 del apartado de "DECLARACIONES" de "El FIDEICOMISO", y las Cláusulas OCTAVA y DÉCIMO SEGUNDA del Contrato Base para quedar de la siguiente manera:

"...DECLARACIONES..."

...1.7.- Que con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, la C. María Margarita Jiménez Rendón, en su calidad de Gerente de Recursos Materiales, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será la responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo...

...CLÁUSULAS

OCTAVA. - IMPORTE DEL CONTRATO: Se conviene entre "LAS PARTES" que el importe durante el periodo de vigencia de este convenio modificatorio será la cantidad de \$376,337.07 (trescientos setenta y seis mil, trescientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicho monto compensará a "LA P.B.I." tanto la calidad del servicio que preste y el tiempo que le dedique, así como por la prestación del mismo, sueldos, honorarios, traslado de equipo y materiales, seguros, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que "LA P.B.I." no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Igualmente, "LAS PARTES" convienen que el importe del servicio será fijo durante la vigencia del presente instrumento y los impuestos y contribuciones que se originen, correrán a cargo de "LA P.B.I.", según lo determinen las leyes fiscales.

DÉCIMO SEGUNDA. - VIGENCIA: La vigencia del presente convenio modificatorio será a partir del 01 de enero al 15 de febrero de 2018...

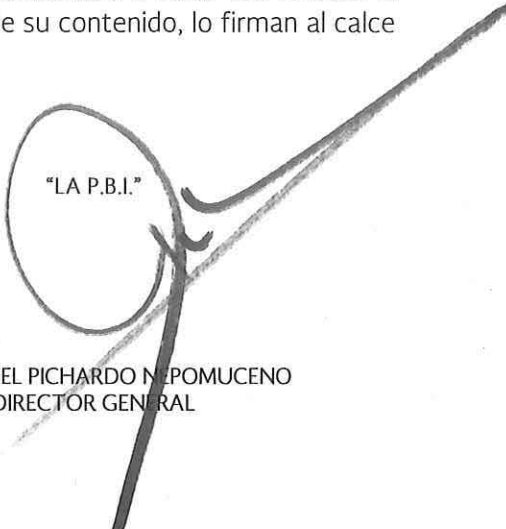
SEGUNDA. - Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del Contrato Base.

El presente Convenio Modificatorio fue leído por "LAS PARTES", el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado en la Ciudad de México el 01 de enero del 2018.

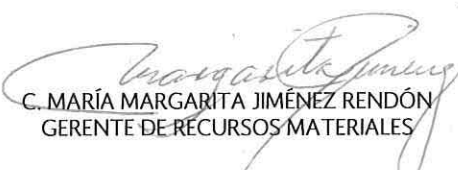
"EL FIDEICOMISO"


C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

"LA P.B.I."


C. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO
DIRECTOR GENERAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Y
ÁREA CONTRATANTE


C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO FUE REALIZADO POR EL ÁREA JURÍDICA CON LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y POR LO TANTO SE AUTORIZA ESTE INSTRUMENTO EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LA INFORMACIÓN VERTIDA EN ESTE CONVENIO, LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS, LOS ASPECTOS TÉCNICOS, PRESUPUESTALES Y OPERATIVOS QUE DE ESTE EMANEN, SON EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.


Recibi original
Mauricio Flores
13-03-2018